

DECRETO 2178/1970, de 27 de junio, para delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial de Plasencia (Cáceres).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno para llevar a cabo la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados y aprobados los respectivos Planes de Ordenación Urbana, generales o parciales, y la fijación de las previsiones de planeamiento. Sin embargo, esta autorización queda circunscrita a aquellas zonas en que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Por otra parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, en su artículo diecinueve, determina la posibilidad de tramitar simultáneamente en un solo expediente la delimitación de un polígono y la modificación de las previsiones de un plan.

Consecuente con todo lo expuesto, al concurrir dichos condicionamientos en el Polígono Industrial de Plasencia, se estima oportuno someter la delimitación y las previsiones de planeamiento al procedimiento establecido en los preceptos legales aludidos.

Del análisis urbanístico llevado a cabo se llega a la conclusión que el terreno más idóneo corresponde al elegido para la ubicación del polígono, tanto por las condiciones intrínsecas de topografía, calidad del firme y posibilidades futuras de dotación de servicios, como por su relación con las vías de comunicación, lo que permite prever en el futuro un notorio incremento en la expansión industrial de la comarca.

Sabido es que una de las mayores dificultades de la promoción industrial es la constituye la carencia de suelo urbanísticamente preparado para este uso, con una adecuada infraestructura y económicamente asequible a la iniciativa privada. La importancia de este problema ha movido a buscar la solución

en un polígono que comprenda terrenos aptos para el establecimiento de industrias, resolviéndose comunicativamente el conjunto de servicios primarios e infraestructurales que, una vez desarrollados, abaratarían sensiblemente los costos de instalación.

Durante el período de información pública del expediente inciado al efecto no se ha formulado al proyecto ningún tipo de reclamación o alegación.

El Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó informar favorablemente el referido proyecto.

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Cáceres, en sesión de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta, acordó asimismo aprobar el proyecto.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración, en su sesión de veinte de junio de mil novecientos setenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y quince y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba el proyecto de delimitación y las previsiones de planeamiento del Polígono Industrial de Plasencia (Cáceres), en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Punto coincidente con el kilómetro ciento treinta y tres de la carretera nacional seiscientos treinta.

Lado	Tramo	Dirección	Ángulo	Longitud	Observaciones
Sur-Este	1-2	SO-NE	300	275	Línea curva, siguiendo la carretera N-630, en una longitud de 275 metros, aproximadamente.
Nor-Este	2-3	NO-SE	135	230	Tramo recto, apoyándose en un camino, y resto de la finca matriz.
Nor-Oeste ...	3-4	SO-NE	90	180	Línea curva, que se apoya en una alambrada existente, y que linda con el resto de la finca.
Nor-Este	4-5	NO-SE	295	165	Línea recta, que limita con los terrenos adquiridos para Hospital Psiquiátrico.
Sur-Este	5-6	NE-SO	270	500	Tramo curvo, siguiendo el arroyo de Niebla, y que lo separa de la Umbría de Matasanos.
Sur-Este	6-7	NE-SO	200	745	Tramo curvo, siguiendo el arroyo de Niebla, y que lo separa de la Umbría de Matasanos.
Sur-Oeste ...	7-8	SE-NO	315	890	Tramo recto, que, partiendo del arroyo de Niebla, incide en un ángulo de 90° en la carretera N-630, en su kilómetro 134,250.
Sur-Oeste ...	8-9	SE-NO	300	230	Tramo recto, formando un ángulo de 90° con la carretera N-630, llega hasta el ferrocarril de Plasencia a Astorga.
Nor-Oeste ...	9-10	SO-NE	300	580	Tramo curvo, apoyando en el ferrocarril de Plasencia a Astorga.
Nor-Oeste ...	10-11	SO-NE	200	480	Tramo recto, siguiendo el trazado del ferrocarril Plasencia a Astorga.
Nor-Este	11-12	NO-SE	284	180	Tramo recto bordeando la finca «Dehesa de los Caballeros».
Nor-Oeste ...	12-13	SO-NE	108	170	Tramo curvo, bordeando la finca «Dehesa de los Caballeros».
Nor-Este	13-1	NO-SE	300	25	Tramo recto, que limita con una finca particular.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centésimales y sentido dextrogiro.

Artículo tercero.—Se aprueba como previsión de planeamiento una edificabilidad de dos coma setenta y uno metros cúbicos/metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiún de junio de mil novecientos setenta.

FERNANDO FRANCO

El Ministro de la Vivienda
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2179/1970, de 27 de junio, sobre delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial «Las Capellanías», de Cáceres.

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, autoriza al Gobierno

a propuesta del Ministerio de la Vivienda, previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, y para el caso en que haya de actuarse en zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, así como cuando lo exijan los proyectos de Servicios Urbanos de inmediata ejecución, a acordar mediante Decreto la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los Planes Generales o Parciales de Ordenación Urbana y modificar, en su caso, las previsiones contenidas en el Plan General.

Por otra parte, el Decreto número trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, en su artículo diecinueve, dispone que podrá inscribirse en un solo expediente o tratarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación y la modificación de las previsiones de un Plan.

De acuerdo con el espíritu de los textos legales anteriormente expuestos, y deseando acelerar el desarrollo económico y social de la comarca, el Ministerio de la Vivienda a través de su Gerencia de Urbanización inicia la preparación de suelo industrial en Cáceres, mediante la creación de un polígono que prevea la instalación de industrias en óptimas condiciones.